



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN

Provincia Chiclayo - Departamento Lambayeque
Calle Alfonso Ugarte N° 351 - Oyotún - Chiclayo - Lambayeque
RUC N° 20171775834



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°102-2025-MDO/A

Oyotún, 14 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN, PROVINCIA DE CHICLAYO Y REGIÓN LAMBAYEQUE.

VISTO:

- **INFORME N° 093-2025-MDO/SGSPGA/JAVB**, de fecha 02.05.2025 suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MDO adjuntando y solicitando la aprobación del **PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO MUNICIPAL NUEVA ESPERZANDA 2025** mediante acto resolutivo; **INFORME LEGAL N° 099-2025-MDO-AL/EKAV**, de fecha 13.05.2025 suscrito por el asesor legal de la MDO emitiendo opinión legal sobre el Plan de Contingencia del Botadero Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

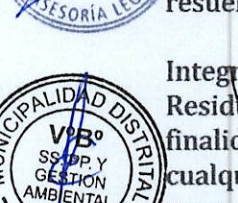
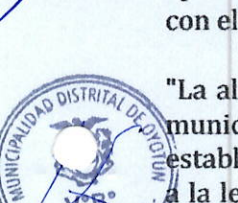
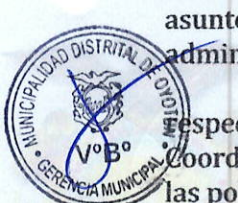
Que, en el artículo 85° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, lo siguiente: "3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.";

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 estipula que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental; precisando en el Artículo 9° que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, concordante con lo antes señalado, el artículo 6° de la misma norma, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° establece que, es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y el artículo 43° señala que: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el **Decreto Legislativo N° 1278**, Decreto que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", prescribe en su artículo 2.- Finalidad de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos: La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, co-repocessamiento, entre otras alternativas. Siempre que se garantice la protección de la salud del medio ambiente.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe en el numeral 122.2 del artículo 122", que, "Para el programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradada Por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: (...) 5. Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidente que



¡Construyamos Juntos el Oyotún que Merecemos!

Gestión 2023-2026

www.gob.pe/muniyotun

muniyotun.1925@gmail.com

Municipalidad Distrital de Oyotún





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN

Provincia Chiclayo - Departamento Lambayeque
Calle Alfonso Ugarte N° 351 - Oyotún - Chiclayo - Lambayeque
RUC N° 20171775834



afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada".

Que, mediante **INFORME N° 093-2025-MDO/SGSPGA/JAVB**, de fecha 02.05.2025 suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MDO, concluyendo que dicha sub gerencia habiendo culminado con la elaboración y su posterior revisión considera necesaria la aprobación del **PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO MUNICIPAL NUEVA ESPERZANDA 2025** mediante acto resolutivo, además precisa que el Plan de Contingencia presentado se encuentra conforme al marco técnico legal vigente.

Por tanto, al haber solicitado el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MDO, la **APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO MUNICIPAL NUEVA ESPERZANDA 2025; RECONOCE**, bajo responsabilidad, que ha cumplido con todos los presupuestos exigidos por la norma para dicho procedimiento.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 099-2025-MDO-AL/EKAV**, de fecha 13.05.2025 suscrito por el asesor legal de la MDO emitiendo opinión legal sobre el Plan de Contingencia del Botadero Municipal, señalando que conforme a la revisión del documental se da cuenta el alcance del plan, los riesgos a cubrir, el establecimiento de medidas de prevención y mitigación, las instituciones de apoyo y el procedimiento para atender las emergencias, siendo puntos necesarios para la aplicación del Plan y para su aplicación se requiere el acto resolutivo. Recomendando la emisión del acto resolutivo por haberse respetado la estructura de los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia.

Que, con **PROVEIDO DE LA GERENCIA MUNICIPAL**, de fecha 14.05.2025, Informe de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Oficina de Asesoría Legal y en concordancia con el uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO MUNICIPAL NUEVA ESPERZANDA 2025**, de la Municipalidad Distrital de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, el mismo que tiene por objetivo evitar la aparición de riesgos y/o amenaza que puedan impactar en la disposición final de residuos sólidos en el Botadero Municipal Nueva Esperanza, creando una herramienta para la prevención, mitigación, control y respuesta ante diversos riesgos que podrían ocasionar efectos socioambientales perjudiciales para los componentes del entorno, documento de gestión que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y demás áreas involucradas el cumplimiento e implementación de lo resuelto en la presente, en la jurisdicción del distrito de Oyotún.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MDO y demás áreas competentes, además ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente en el portal web institucional (www.muniyotun.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN

MOISES FERNANDEZ GUEVARA
ALCALDE

¡Construyamos Juntos el Oyotún que Merecemos!
Gestión 2023-2026

www.gob.pe/muniyotun

muniyotun.1925@gmail.com

Municipalidad Distrital de Oyotún

